

**MARCOS FORMALES
PARA EL
TRABAJO
EDUCATIVO
INTERCULTURAL
BILINGÜE**

MARCOS FORMALES PARA EL TRABAJO EDUCATIVO INTERCULTURAL BILINGÜE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Reyes S. Tamez Guerra
Secretario

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
INTERCULTURAL BILINGÜE

Sylvia Schmelkes del Valle
Coordinadora General

Beatriz Rodríguez Sánchez
Directora de Investigación y Evaluación

José Francisco Lara Torres
Director de Diseño y Apoyo a Innovaciones Educativas

Alonso López Mar
Director de Desarrollo del Currículum Intercultural

Javier López Sánchez
Director de Formación y Capacitación de Agentes Educativos

Natalio Hernández Hernández
Director de Educación Informal y Vinculación

Ma. Lourdes Casillas Muñoz
Directora de Proyectos de Educación Intercultural
en el Nivel Medio Superior y Superior

Raquel Ahuja Sánchez
Directora de Información y Documentación

MARCOS FORMALES PARA EL TRABAJO EDUCATIVO INTERCULTURAL BILINGÜE



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA

SEP

COORDINACIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Primera edición, 2004

Luz María Chapela

Selección, edición y redacción de textos

Patricia Rubio Ornelas

Cuidado editorial

A. Moisés Arroyo Hernández

Diseño y formación tipográfica

Sandra Torres Rogelio

Diseño de portada

La edición de este libro fue supervisada por la Dirección de Información y Documentación.

D.R. © Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe

Insurgentes Sur 1685, piso 10, Col. Guadalupe Inn

C.P. 01020, México, D.F.

Tels.: 5480 8163 y 64

<http://eib.sep.gob.mx>

correo-e: cgeib@sep.gob.mx

Se autoriza la reproducción, parcial o total, de esta obra siempre y cuando se cite la fuente.

ISBN 968-5927-04-9

Impreso y hecho en México

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
MARCOS FORMALES	13
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	15
Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006	19
Programa Nacional de Educación 2001-2006	23
Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006	25
Acuerdo de creación de la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe, Secretaría de Educación Pública	27
Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	29
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y Reforma de la fracción IV del artículo 7° de la Ley General de Educación	33
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	39
Programa Nacional de Población 2001-2006	45
Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural	49
Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos	53

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989	59
Declaración Mundial de Educación para Todos	63
Pronunciamiento Latinoamericano por una Educación para Todos	67
Declaración de Cochabamba	71
UNA RELECTURA	75
TAREAS	83

PRESENTACIÓN

Concebimos la interculturalidad como una forma de vida ciudadana en relación comunicativa horizontal, respetuosa, incluyente y equitativa. En una relación intercultural, dos o más sujetos (personas, grupos, comunidades o naciones) conscientes de sí mismos y de su propia cultura, ponen fuera de ellos y ante la vista del otro algunos de sus rasgos identitarios propios, para que el otro los reconozca, los analice desde su propia cultura y les dé un significado. La relación intercultural supone un intercambio que a quienes interactúan les permite narrar algo relacionado consigo mismos, expresar una idea o un sentimiento, escuchar al otro, tenerlo en cuenta y relacionarse, desde su inteligencia, su afecto y sus principios, con lo que el otro dice.

El ejercicio de la interculturalidad propicia la visibilización de nuevos horizontes, la posibilidad de apreciar la vida desde más de un punto de vista, la recreación de conocimientos, la transferencia tecnológica y la construcción de pensamiento nuevo. También propicia el surgimiento de aquellos sujetos que históricamente habían permanecido invisibles, marginados de los procesos políticos, económicos y sociales, así como apartados de las oportunidades.

La interculturalidad propicia que los sujetos —individuales y sociales— tomen conciencia de sus propias especificidades, las

valoren y sientan el impulso de inscribirlas en el *corpus* cultural de la compleja sociedad contemporánea. También propicia que, en los sujetos (las personas, los grupos), nazca el interés valorativo por la diversidad. La interculturalidad invita a las personas y a los grupos a salir de sí mismos en busca de las especificidades de los otros, reconocidas éstas como potencialmente enriquecedoras por su capacidad de ampliar y diversificar las propias posibilidades.

Esta misma línea de pensamiento permite concebir al bilingüismo, más allá de sus bondades prácticas, como una fuente de ideas, valores, conocimientos y posibilidades. Las personas bilingües tienen más de una manera de relacionarse con el mundo, más de una manera de nombrar las cosas del mundo y más de una manera de dar significados alternativos a las relaciones entre el pasado y el futuro, desde un presente intercultural. El bilingüismo, en particular cuando hablamos de pueblos indios, es una condición indispensable para el ejercicio de la interculturalidad.

Para pensar la interculturalidad como la concebimos, podemos apoyarnos, desde una perspectiva interdisciplinaria, en algunos de los paradigmas conceptuales contemporáneos: la diversidad como fuente de posibilidades; la teoría de la complejidad que nos invita a evitar el pensamiento reduccionista; la concepción de la verdad como una construcción siempre perfectible; la idea de que las personas somos seres vivos y formamos parte de una sola biósfera que nos ofrece un hogar a todos: personas, plantas y animales; o a partir de las nuevas teorías económicas que conciben el desarrollo como un proceso íntimamente ligado al ejercicio de la libertad, como un proceso vinculado a la realización siempre creciente de nuestras potencialidades específicas.

Entre otras cosas, la educación para la interculturalidad busca propiciar el desarrollo de sujetos (personas, grupos, comunidades) con una identidad clara y manifiesta; con un amplio conocimiento de sí mismos, de sus capacidades, potencias y necesidades; con habilidades para la exploración del espacio social y con apertura respetuosa a la alteridad, con bilingüismo pleno y manejo de di-

versos medios y lenguajes; con acceso a múltiples medios de comunicación; con abundantes competencias comunicacionales, y con una valoración de la diversidad como fuente de posibilidades. Y supone favorecer el desarrollo de sociedades abiertas, equitativas, incluyentes, plurales.

La educación bilingüe para la interculturalidad, en este siglo que comienza, cuenta con un paraguas formal constituido por políticas públicas nacionales e internacionales que se expresan en leyes, normas, convenios y declaraciones, y que, en conjunto, dibujan la visión de sociedades cada vez más democráticas, empeñadas en incluir, de manera horizontal, respetuosa y valorativa, a todas y cada una de las lenguas y culturas que las constituyen. Es asombrosa la pertinencia que tienen estos marcos formales; son sumamente importantes las prioridades que determinan, y son claras y precisas las líneas de acción que de ellos se derivan.

Preparamos este texto con el propósito de presentar una revisión no sistemática y no exhaustiva de algunos documentos nacionales, regionales e internacionales que se ocupan del tema de la educación intercultural bilingüe, la cultura, la interculturalidad, la inclusión o la necesidad de visibilizar y propiciar la afirmación identitaria de los pueblos indios y de las lenguas y las culturas históricamente marginadas.

La intención de este texto es constatar y explicitar cómo las políticas públicas contemporáneas proponen la necesidad de cambiar paradigmas, sugieren nuevas proyecciones y ofrecen un marco al desarrollo de acciones innovadoras que impulsen la construcción y el desarrollo de una nueva interculturalidad horizontal, respetuosa, recíproca, creativa, incluyente y contemporánea.

MARCOS FORMALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO PRIMERO

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece [...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas [...]

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

[...]

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución [...]

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de:

[...]

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas de todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto

y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

[...]

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

[...]

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación [...]

ARTÍCULO TERCERO

[...] la educación impartida por el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

La fracción II de este mismo artículo incluye tres criterios, el tercero de los cuales dice:

La educación contribuirá a una mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aparte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando privilegios de razas, religión, grupos, sexos o individuos.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006

En este documento el Presidente de la República incluye un mensaje dice:

La democracia que estamos construyendo tiene como fundamento el reconocimiento de la libertad y de la dignidad humana y, como consecuencia, la aceptación del pluralismo y el respeto a las diferencias, dejar de lado la intransigencia, los monólogos, los dogmas o las verdades absolutas, y cualquier imposición que violente la conciencia individual (p. viii).

Más adelante, asienta:

Sobre la base de la democracia, la libertad y la solidaridad, buscamos con el Plan Nacional de Desarrollo construir puentes que nos lleven a un futuro compartido. Puentes entre la tradición y la modernidad, entre la economía y el desarrollo humano, entre los mercados y los ingresos familiares, entre el Estado de derecho y la vida diaria de los ciudadanos (p. ix).

En el capítulo 4, "Poder Ejecutivo Federal 2001-2006", afirma:

El desarrollo de las funciones de la presente administración, contenidas en este Plan Nacional de Desarrollo, se apoya en tres postulados fundamentales: humanismo, equidad y cambio.

Y, al explicar la idea de equidad, dice:

Los ciudadanos son iguales ante la ley y deben tener las mismas oportunidades para desarrollarse, independientemente de sus diferencias económicas, de opinión política, de género, religiosas, de pertenencia étnica o preferencia sexual u otras. Esas diferencias no pueden, en ningún caso, utilizarse o invocarse para evitar que a todas las personas se les brinden las mismas oportunidades. La propia diversidad entre los individuos hará que cada uno de ellos opte por aprovechar o no ciertas oportunidades; lo que importa es que la sociedad las haya puesto a su disposición y haya mejorado su capacidad para aprovecharlas sin exclusiones (p. 39).

Al mencionar los ejes que articularán la política social, señala:

La emancipación real de México y de los mexicanos demanda políticas y acciones que tomen en cuenta las distintas necesidades, posibilidades y capacidades de los ciudadanos. Es por ello que el segundo eje de la política de desarrollo social y humano es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades (p. 51).

Y más adelante:

El tercer eje, capacidad e iniciativa, pretende fomentar la actitud emprendedora e independiente de los ciudadanos, dotándolos de una educación de vanguardia y una preparación de avanzada, para lo cual se promoverán y crearán proyectos

que mejoren la preparación, escolaridad y los conocimientos de la población, conduzcan al desarrollo de sus habilidades y destrezas, fomenten la innovación y el avance tecnológico, induzcan el interés por la ciencia y apoyen la difusión cultural, aseguren el manejo efectivo de la información y propicien la educación continua, el adiestramiento constante y la actualización permanente (p. 51).

Este mismo documento, en su capítulo 5, "Área de desarrollo social y humano", propone como objetivo rector número 2, "aumentar la equidad y la igualdad de oportunidades" y, en relación con este objetivo, explica:

Incrementar la equidad y la igualdad de oportunidades implica utilizar criterios que reconozcan las diferencias y desigualdades sociales para diseñar estrategias de política social dirigidas a ampliar y ofrecer igualdad de oportunidades a todos los hombres y mujeres de la población mexicana (p. 84).

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN 2001-2006

En su Primera Parte, al referirse a las implicaciones para la educación de la transición demográfica, este documento dice:

Los cambios en la distribución territorial afectarán la magnitud y la naturaleza de la demanda de servicios educativos. Se precisarán respuestas educativas diferenciadas y de calidad para atender las necesidades de formación de los mexicanos, según las diferentes regiones del país y sus grupos de población. En tal sentido, habrá que experimentar nuevas modalidades para garantizar oportunidades de educación a los grupos de población dispersa. Deben desatarse los efectos negativos de las profundas asimetrías que subsisten en el desarrollo regional, tanto entre las pequeñas comunidades del medio rural y los centros urbanos, como las que pueden verse de manera creciente en las ciudades más grandes del país (pp. 30-31).

Acerca de la relación entre la sociedad del conocimiento, la educación y la transición social, expresa:

[...] la educación tendrá que ser más flexible en cuanto al acceso, más independiente de condicionamientos externos

al aprendizaje, más pertinente a las circunstancias concretas de quienes la requieren, y más permanente a lo largo de la vida (p. 36).

En el apartado 2 de esta Primera Parte, "Hacia un pensamiento educativo para México", en donde reflexiona acerca de la relación entre la justicia y la equidad educativa, establece:

La noción de justicia se extiende hoy hasta incluir facetas de solidaridad impensables hace pocas décadas. Dos aspectos son de especial interés para esa reflexión: la importancia que ha adquirido la noción de equidad como discriminación positiva, en sentido compensatorio, en favor de personas y grupos que presentan situaciones de especial vulnerabilidad o necesidad; y los intentos por resolver la tensión que opone la identidad local, regional o étnica, y la solidaridad nacional e internacional (p. 40).

Sobre la calidad como dimensión de la equidad, señala:

El potencial de la educación como factor eficaz para la afirmación de la identidad colectiva depende de su capacidad para crear, promover y organizar espacios de diálogo y concertación sobre la interpretación del mundo, los valores que deben regir el comportamiento individual y social, el reconocimiento y la valoración de la identidad propia y ajena, y el ejercicio práctico de un comportamiento ético (p. 44).

PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2001-2006

El capítulo III, Objetivos, estrategias y líneas de acción, se compromete con los siguientes tres objetivos centrales:

- Establecer los lineamientos que fundamenten la nueva relación entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad y que, con base en las demandas y la participación de los pueblos, organizaciones y comunidades indígenas, le otorguen un sentido integral a los programas y acciones que realiza el gobierno en su beneficio.
- Impulsar en forma decidida una mejora en la calidad de vida de los pueblos indígenas, así como el desarrollo sustentable de sus regiones
- Garantizar el efectivo acceso de los pueblos, comunidades, organizaciones e individuos indígenas a la jurisdicción del Estado en el marco del reconocimiento de su diversidad cultural.

En la línea estratégica número 3, "Transformar las instituciones, reasignar funciones, adecuar su desempeño y crear espacios institucionales que hagan más efectiva la atención a los pueblos indígenas", así como para lograr una nueva institución indigenista, este documento propone:

En la presente administración, el Instituto Nacional Indigenista se transformará en una nueva institución con la capacidad suficiente para asesorar, capacitar e informar, así como para crear canales de atención y comunicación que conviertan a los pueblos indígenas en verdaderos interlocutores de la acción gubernamental y de la sociedad en general.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Considerando

Que nuestro país reconoce y valora la diversidad étnica, cultural y lingüística como uno de los pilares fundamentales en que habrá de fincar y constituir la identidad de un Estado-Nación multicultural, democrático, equitativo y soberano;

Que a pesar del impulso cuantitativo que se ha dado a la educación en las áreas indígenas en las últimas tres décadas, la calidad con equidad y pertinencia, sigue siendo un problema fundamental;

Que existe gran riqueza potencial y creativa contenida en el carácter pluricultural y multilingüe de la nación mexicana, por lo que es necesario crear una instancia que garantice que en la prestación de los servicios educativos se reconozca la diversidad étnica, lingüística y cultural de la Nación; y

Que el momento histórico que vive el país es de suma trascendencia para que la política educativa nacional asuma el compromiso de impulsar la construcción del rostro plural del México moderno de cara al siglo XXI [...]

Artículo primero. Se establece la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, que tendrá como propósito asegurar que

la educación intercultural bilingüe responda con un alto nivel de calidad a las necesidades de la población indígena [...]

Artículo segundo. Para cumplir su propósito, la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe tendrá las siguientes atribuciones:

- Promover y evaluar la política Intercultural Bilingüe en coordinación con las diferentes instancias del Sistema Educativo Nacional;
- Promover la participación de las entidades federativas y municipios, así como de los diferentes sectores de la sociedad, pueblos y comunidades indígenas, en el desarrollo de la educación intercultural bilingüe.
[...]
- Promover y asesorar la formulación, implantación y evaluación de programas innovadores de educación intercultural bilingüe en materia de:

Desarrollo de modelos curriculares que atiendan la diversidad
 La formación del personal docente, técnico y directivo
 El desarrollo y difusión de las lenguas indígenas
 La producción regional de materiales en lenguas indígenas
 La realización de investigaciones educativas;

- Diseñar formas alternativas de gestión escolar con la participación de la comunidad;
- Asesorar y proponer los proyectos de normas y criterios para garantizar que en la prestación de los servicios educativos se reconozca la diversidad étnica, lingüística y cultural de la Nación; así como para la evaluación y certificación de estudios en materia de educación intercultural bilingüe [...]

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CAPÍTULO I

De la Naturaleza, Objeto y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

[...]

Artículo 2. La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones:

[...]

II. Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales

III. Realizar tareas [...] de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado

[...]

- V. Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral de dichos pueblos y comunidades
- VI. Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas
- VII. Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas [...]
- VIII. Coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales
- IX. Diseñar y operar, en el marco del Consejo Consultivo de la Comisión, un sistema de consulta y participación indígenas, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo
- X. Asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten [...]
- XII. Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos internacionales relacionados con el objeto de la Comisión
- XIII. Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas y municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas [...]
- XVI. Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formu-

lación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales
[...]

Artículo 3. La Comisión registrará sus acciones por los siguientes principios:

- I. Observar el carácter multiétnico y pluricultural de la Nación
- II. Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural
- III. Impulsar la integralidad y transversalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas
- IV. Fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras
- V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, y
- VI. Consultar a pueblos y comunidades indígenas cada vez que el Ejecutivo Federal promueva reformas jurídicas y actos administrativos, programas de desarrollo o proyectos que impacten significativamente sus condiciones de vida y su entorno.

LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ley [...] tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

[...]

Artículo 3. Las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. La pluralidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana.

Artículo 4. Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales [...]

Artículo 5. El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno—Federación, Entidades Federativas y Municipios—, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

Artículo 6. El Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana.

[...]

Artículo 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública [...]

Artículo 8. Ninguna persona podrá ser sujeto a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.

[...]

CAPÍTULO II

De los derechos de los hablantes de lenguas indígenas

Artículo 9. Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

[...]

Artículo 11. Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

[...]

CAPÍTULO III

De la distribución, concurrencia y coordinación de competencias

Artículo 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

- I. Incluir dentro de los planes y programas nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo de las diversas lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;
- [...]
- III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo;
- IV. Incluir en los programas de estudio de la educación básica y normal, el origen y evolución de las lenguas indígenas nacionales, así como de sus aportaciones a la cultura nacional;
- V. Supervisar que en la educación pública y privada se fomente o implemente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística para contribuir a la preservación, estudio y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y su literatura;
- VI. Garantizar que los profesores que atiendan la educación básica bilingüe en comunidades indígenas hablen y escriban la lengua del lugar y conozcan la cultura del pueblo indígena de que se trate;

- VII. Impulsar políticas de investigación, difusión, estudios y documentación sobre las lenguas indígenas nacionales y sus expresiones literarias;
- VIII. Crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instituciones depositarias que conserven los materiales lingüísticos en lenguas indígenas nacionales;
- IX. Procurar que en las bibliotecas públicas se reserve un lugar para la conservación de la información y documentación más representativa de la literatura y lenguas indígenas nacionales;
- [...]
- XI. Apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y español;
- XII. Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios;
- XIII. Establecer políticas, acciones y vías para proteger y preservar el uso de las lenguas y culturas nacionales de los migrantes indígenas en el territorio nacional y en el extranjero, y
- XIV. Propiciar y fomentar que los hablantes de las lenguas indígenas nacionales participen en las políticas que promuevan los estudios que se realicen en los diversos órdenes de gobierno, espacios académicos y de investigación.

CAPÍTULO IV

Del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Artículo 14. Se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública

Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

[...]

Se reforma la fracción IV, del artículo 7o., de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7o.

- IV. Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Artículo 2

Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la

participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

[...]

Artículo 4

Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas [...]

CAPÍTULO II

MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

[...]

Artículo 9

Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

[...]

CAPÍTULO III

MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS A FAVOR
DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

[...]

Artículo 14

Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena:

I. Establecer programas educativos bilingües y que promuevan el intercambio cultural;

[...]

III. Crear programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural;

IV. Emprender campañas permanentes de información en los medios de comunicación que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos humanos y las garantías individuales;

[...]

VII. Garantizar, a lo largo de cualquier proceso legal, el derecho a ser asistidos, si así lo solicitan, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua.

[...]

CAPÍTULO V
DE LOS PROCEDIMIENTOS

Sección Primera
Disposiciones Generales

Artículo 43

Toda persona podrá denunciar presuntas conductas discriminatorias y presentar ante el Consejo reclamaciones o quejas respecto a dichas conductas, ya sea directamente o por medio de su representante.

Las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar reclamaciones o quejas en los términos de esta Ley, designando un representante.

[...]

Artículo 45

El Consejo proporcionará a las personas que presuntamente hayan sido discriminadas, asesoría respecto a los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer y, en su caso, orientará en la defensa de los citados derechos ante las instancias correspondientes, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico [...]

CAPÍTULO VI
DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA PREVENIR
Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

[...]

Artículo 83

El Consejo dispondrá la adopción de las siguientes medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación:

- I. La impartición, a las personas o a las instituciones que sean objeto de una resolución por disposición dictada por el Consejo, de cursos o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades;

[...]

PROGRAMA NACIONAL DE POBLACIÓN 2001-2006

El capítulo 4, “En dónde estamos”, desafío número 4.2, inciso “El desarrollo humano”, señala:

El paradigma del desarrollo humano reconoce que, en todos los niveles de desarrollo hay algunas capacidades y opciones que son esenciales para que las personas participen en la sociedad, contribuyan a ella y se desarrollen plenamente. Algunas de estas capacidades básicas, sin las cuáles muchas otras oportunidades permanecerían inaccesibles, son: la de permanecer vivo y gozar de una vida larga y saludable; la de adquirir conocimientos, comunicarse y participar en la vida de la comunidad; y la de contar con acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida digno. Algunas otras capacidades y opciones relevantes incluyen la libertad política, económica, social y cultural; la disponibilidad de oportunidades con fines productivos o de creación; el respeto por sí mismo; el ejercicio pleno de los derechos humanos; y la conciencia de pertenecer a una comunidad. De acuerdo con esta perspectiva, el desarrollo humano no consiste solamente en contar con todas esas capacidades y ampliarlas permanentemente, sino también en procurarlas de manera *equitativa, productiva, sustentable y participativa*.

La estrategia 1, “Reforzar la articulación de los programas de población con las estrategias más amplias de desarrollo social y humano y de superación de la pobreza”, como propósito, estipula:

Acompañar las acciones de población con las dirigidas a ampliar las capacidades y opciones de las personas, con el propósito de garantizar el ejercicio pleno de sus libertades y derechos y contribuir a realizar el proyecto de vida que tienen razones para valorar.

La primera línea de acción para esta misma estrategia, dice:

Proponer e impulsar estrategias de focalización y acompañamiento de acciones en las zonas de mayor rezago social y demográfico.

Y la segunda línea de acción para esta misma estrategia:

Fortalecer los programas de la educación básica, con particular énfasis en los de tipo compensatorio [...] Apoyar los programas de becas dirigidos a la población de bajos recursos [...] Impulsar la convergencia de acciones educativas dirigidas a los jóvenes y adultos en condición de pobreza que no saben leer y escribir o que no concluyeron su educación básica. Apoyar la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de educación bilingüe e intercultural dirigida a los pueblos indígenas.

La Estrategia 2, “Atender los rezagos sociodemográficos que afectan a los pueblos indígenas”, señala:

México precisa fomentar una conciencia nacional que conciba la diversidad como fuente de riqueza y como motor del desarrollo. La sociedad mexicana no será verdaderamente justa e incluyente mientras subsistan condiciones de pobreza, marginación y exclusión social ente los pueblos indígenas y otros grupos de la sociedad. La situación de los pueblos autóctonos es de profunda desventaja social, la cual es el resultado de un complejo entramado de fuerzas económicas, sociales, políticas y culturales.

La línea de acción 4, propone:

Fomentar la estrategia de centros estratégicos comunitarios, de centros proveedores de servicios y de los centros regionales de población adaptados a las necesidades de los pueblos indígenas.

Y la línea de acción 6:

Orientar acciones educativas dirigidas a fomentar la valoración positiva de las culturas indígenas.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LA UNESCO SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL

[...] Recordando que, en el preámbulo de la Constitución de la UNESCO se afirma [...] que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz social son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua;

Recordando también su Artículo primero que asigna a la UNESCO, entre otros objetivos, el de recomendar los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen [...]

Artículo 4: Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana [...] Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance [...]

Artículo 5: Los derechos culturales, marco propicio de la diversidad cultural

[...] Toda persona debe, así, poder expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Artículo 6: Hacia una diversidad cultural accesible a todos

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que procurar que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el multilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, el saber científico y tecnológico, comprendida su forma electrónica, y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

[...]

Artículo 7: El patrimonio cultural, fuente de creatividad [...]

Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras. Ésta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras con testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas [...]

Orientaciones principales de un plan de acción para aplicar la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural

Los Estados Miembros se comprometen a tomar las medidas apropiadas para difundir ampliamente la Declaración de la UNESCO sobre la diversidad cultural y fomentar su aplicación efectiva, cooperando en particular con miras a la realización de los siguientes objetivos:

[...]

6. Fomentar la diversidad lingüística —respetando la lengua materna— en todos los niveles de la educación, dondequiera que sea posible, y estimular el aprendizaje del plurilingüismo desde la más temprana edad.

7. Alentar, a través de la educación, una toma de conciencia del valor positivo de la diversidad cultural y mejorar, a este efecto, tanto la formulación de los programas escolares como la formación de los docentes.

8. Incorporar al proceso educativo, tanto como sea necesario, métodos pedagógicos tradicionales, con el fin de preservar y optimizar los métodos culturalmente adecuados para la comunicación y la transmisión del saber.

9. Fomentar la “alfabetización electrónica” y acrecentar el dominio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, que debe considerarse al mismo tiempo como disciplinas de enseñanza y como instrumentos pedagógicos capaces de reforzar la eficacia de los servicios educativos.

10. Promover la diversidad lingüística en el espacio numérico y fomentar el acceso gratuito y universal, a través de las redes mundiales, a todas las informaciones que pertenecen al dominio público.

11. Luchar contra las desigualdades en materia electrónica —en estrecha cooperación con los organismos competentes

del sistema de las Naciones Unidas— favoreciendo el acceso de los países en desarrollo a las nuevas tecnologías, ayudándolos a dominar las tecnologías de la información y facilitando a la vez la circulación electrónica de los productos culturales endógenos y el acceso de dichos países a los recursos numéricos de orden educativo, cultural y científico, disponibles a escala mundial.

[...]

14. Respetar y proteger los sistemas de conocimiento tradicionales, especialmente los de las poblaciones autóctonas; reconocer la contribución de los conocimientos tradicionales a la protección del medio ambiente y a la gestión de los recursos naturales, y favorecer las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS

[...]

Considerando la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que en el preámbulo afirma la “fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y en el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”; y que en su artículo segundo establece que “todo el mundo tiene todos los derechos y todas las libertades” sin distinción de “raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”;

[...]

Considerando que la Declaración Universal de los derechos colectivos de los pueblos, Barcelona, mayo, 1990, declara que todos los pueblos tienen derecho a expresar y a desarrollar su cultura, su lengua y sus normas de organización y, para hacerlo, a dotarse de las propias estructuras políticas educativas, de comunicación y de administración pública, en marcos políticos diferentes;

[...]

Considerando que el universalismo se tiene que basar en una concepción de la diversidad lingüística y cultural que supere a la vez las tendencias homogeneizadoras y las tendencias al aislamiento exclusivista;

Considerando que para garantizar la convivencia entre comunidades lingüísticas, hace falta encontrar unos principios de orden universal que permitan asegurar la promoción, el respeto y el uso social público y privado de todas las lenguas;

[...]

Declaramos que

Preámbulo

[...]

La secular tendencia unificadora de la mayoría de estados a reducir la diversidad y a favorecer actitudes adversas a la pluralidad cultural y al pluralismo lingüístico.

El proceso de mundialización de la economía y, en consecuencia, del mercado de la información, la comunicación y la cultura, que afecta los ámbitos de relación y las formas de interacción que garantizan la cohesión interna de cada comunidad lingüística.

El modelo economicista del crecimiento propugnado por los grupos económicos transnacionales, que pretende identificar la desregulación con el progreso y el individualismo competitivo con la libertad, cosa que genera graves y crecientes desigualdades económicas, sociales, culturales y lingüísticas.

Las amenazas que, en el momento actual, presionan a las comunidades lingüísticas sea por la falta de autogobierno, por una demografía limitada o bien parcialmente o enteramente dispersa, por una economía precaria, por una lengua no codificada o por un modelo cultural opuesto al predominante, hacen que muchas lenguas no puedan sobrevivir y desenrollarse [*sic*] si no se tienen en cuenta estos ejes fundamentales:

[...]

En la perspectiva política, concebir una organización de la diversidad lingüística que permita la participación efectiva de las comunidades lingüísticas y de todas las personas en este nuevo modelo de crecimiento.

En la perspectiva cultural, hacer plenamente compatible el espacio comunicativo mundial con la participación equitativa de todos los pueblos de todas las comunidades lingüísticas y de todas las personas en el proceso de desarrollo.

En la perspectiva económica, fundamentar un desarrollo sostenible basado en la participación de todos y en el respeto por el equilibrio ecológico de las sociedades y por unas relaciones entre todas las lenguas y culturas.

[...]

Título primero

Precisiones conceptuales

Artículo 1

1. Esta Declaración entiende como comunidad lingüística toda sociedad humana que, asentada históricamente en un espacio territorial determinado, reconocido o no, se autoidentifica como pueblo y ha desarrollado una lengua común como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre sus miembros. La denominación lengua propia de un territorio hace referencia al idioma de la comunidad históricamente establecida en este espacio.

2. Esta declaración parte del principio que los derechos lingüísticos son a la vez individuales y colectivos, y adopta como referente de la plenitud de los derechos lingüísticos el caso de una comunidad lingüística histórica en su espacio territorial, entendido éste no solamente como área geográfica donde vive una comunidad, sino también como un espacio social y funcional imprescindible para el pleno desarrollo de la lengua.

[...]

Artículo 3

[...]

2. Esta Declaración considera los derechos colectivos de los grupos lingüísticos, además de los establecidos por sus miembros en el apartado anterior, también pueden incluir, de acuerdo con las puntualizaciones del artículo 2.2:

- el derecho a la enseñanza de la propia lengua y cultura;
- el derecho a disponer de servicios culturales;
- el derecho a una presencia equitativa de la lengua y la cultura del grupo en los medios de comunicación;
- el derecho a ser atendidos en su lengua en los organismos oficiales y las relaciones socioeconómicas.

Artículo 4

1. Esta Declaración considera que las personas que se trasladan y se establecen en el territorio de una comunidad lingüística diferente de la propia tienen el derecho y el deber de mantener con ella una relación de integración. La integración se entiende como una socialización adicional de estas personas de manera que puedan conservar sus características culturales de origen, pero compartan con la sociedad que las acoge las referencias, los valores y los comportamientos suficientes para permitir un funcionamiento social global sin más dificultades que las de los miembros de la comunidad receptora.

2. Esta Declaración considera, en cambio, que la asimilación, entendida como la aculturación de las personas en la sociedad que las acoge, de tal manera que substituyan sus características culturales de origen por las referencias, valores y los comportamientos propios de la sociedad receptora, no debe ser en ningún caso forzada o inducida, sino el resultado de una opción plenamente libre.

[...]

Título segundo

Sección II Educación

Artículo 23

[...]

3. La educación debe estar siempre al servicio de la diversidad lingüística y cultural, y las relaciones armoniosas entre diferentes comunidades lingüísticas de todo el mundo.

Artículo 24

Toda comunidad lingüística tiene derecho a decidir cuál debe ser el grado de presencia de su lengua, como lengua vehicular y como objeto de estudio, en todos los niveles de la educación dentro de su territorio: preescolar, primario, secundario, técnico y profesional, universitario y formación de adultos.

Artículo 25

Toda comunidad lingüística tiene derecho a disponer de todos los recursos humanos y materiales necesarios para conseguir el grado deseado de presencia de su lengua en todos los niveles de la educación dentro de su territorio: enseñantes debidamente formados, métodos pedagógicos adecuados, manuales, financiación, locales y equipos, medios tecnológicos tradicionales e innovadores.

[...]

Artículo 28

Toda comunidad lingüística tiene derecho a una educación que permita a sus miembros adquirir un conocimiento profundo de su patrimonio cultural [...] así como el máximo dominio posible de cualquier otra cultura que deseen conocer.

Artículo 29

1. Toda persona tiene derecho a recibir la educación en la lengua propia del territorio donde reside.

2. Este derecho no excluye el derecho de acceso al conocimiento oral y escrito de cualquier lengua que le sirva de herramienta de comunicación con otras comunidades lingüísticas.

CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES, 1989

En su "Preámbulo", este documento, del que México es signatario, enmarca sus declaraciones en diferentes acuerdos y convenios internacionales, y establece:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo [...]

Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en las Recomendaciones sobre poblaciones indígenas y tribales, 1975;

Recordando los términos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre prevención de la discriminación;

[...]

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

[...]

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano [...] adopta con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio [...]

Más adelante, en sus diversos artículos, destaca:

Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad [...] Estas acciones deberán incluir medidas [...] que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida (*artículo 2*).

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. 2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. 3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales (*artículo 4*).

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan [...] (*artículo 7*).

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios o con ambos [...] y en particular los aspectos colectivos de esa relación (*artículo 13*).

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos (*artículo 21*).

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general (*artículo 22*).

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares [...] 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar [...] (*artículo 27*).

DECLARACIÓN MUNDIAL DE EDUCACIÓN PARA TODOS

Jomtien, Tailandia, 1990

Preámbulo

Hace más de cuarenta años, las naciones de la Tierra afirmaron en la Declaración Universal de Derechos Humanos que “toda persona tiene derecho a la educación”.

[...]

Recordando que la educación es un derecho fundamental de todos, hombres y mujeres, de todas las edades y en el mundo entero;

Reconociendo que la educación puede contribuir a lograr un mundo más seguro, más sano, más próspero y ambientalmente más puro, y que al mismo tiempo favorece el progreso social, económico y cultural, la tolerancia y la cooperación internacional;

Conscientes de que la educación es una condición indispensable, aunque no suficiente, para el progreso personal y social;

Observando que los saberes tradicionales y el patrimonio cultural autóctono tienen una utilidad y una validez por sí mismos y que en ellos radica la capacidad de definir y promover el desarrollo;

[...]

Conscientes de que una adecuada educación básica es fundamental para fortalecer los niveles superiores de la educación

y de la enseñanza y la formación científica y tecnológica y, por consiguiente para alcanzar un desarrollo autónomo;
[...]

Educación para Todos: Propósitos

Artículo 1. Enfrentar necesidades básicas de aprendizaje

1. Cada persona —niño, joven o adulto— deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas necesidades comprenden tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura y la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) como los contenidos básicos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo. La amplitud de las necesidades básicas de aprendizaje y la manera de satisfacerlas varían según cada país y cada cultura y cambian inevitablemente con el transcurso del tiempo.

2. La satisfacción de estas necesidades confiere a los miembros de una sociedad la posibilidad y, a la vez, la responsabilidad de respetar y enriquecer su herencia cultural, lingüística y espiritual común, de promover la educación de los demás, de defender la causa de la justicia social, de proteger el medio ambiente y de ser tolerante con los sistemas sociales, políticos y religiosos que difieren de los propios, velando por el respeto de los valores humanistas y de los derechos humanos comúnmente aceptados, así como de trabajar por la paz y la solidaridad internacionales en un mundo interdependiente.

3. Otro objetivo, no menos esencial, del desarrollo de la educación es la transmisión y el enriquecimiento de los valores cultu-

rales y morales comunes. En estos valores asientan el individuo y la sociedad su identidad y su dignidad.

4. La educación básica es más que un fin en sí misma. Es la base para un aprendizaje y un desarrollo humano permanentes sobre el cual los países pueden construir sistemáticamente nuevos niveles y nuevos tipos de educación y capacitación.

*Educación para todos: una visión ampliada
y un compromiso renovado*

Artículo 2. Perfilando la visión

1. Satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje exige algo más que una renovación del compromiso con la educación básica en su estado actual. Lo que se requiere es una "visión ampliada" que vaya más allá de los recursos actuales, las estructuras institucionales, los planes de estudio y los sistemas tradicionales de instrucción, tomando como base lo mejor de las prácticas en uso. Hoy día existen nuevas posibilidades que son fruto de la convergencia entre el incremento de la información y la capacidad sin precedentes de comunicación. Estas posibilidades debemos aprovecharlas con espíritu creador y con la determinación de acrecentar su eficacia.

2. Esta visión ampliada, tal como se expone en Artículos 3 al 7 de esta Declaración, comprende lo siguiente:

- Universalizar el acceso a la educación y promover la equidad;
- Prestar atención prioritaria al aprendizaje;
- Ampliar los medios y el alcance de la educación básica;
- Mejorar el ambiente para el aprendizaje;
- Fortalecer la concertación de acciones.

[...]

Artículo 3. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad

[...]

4. Hay que empeñarse activamente en modificar las desigualdades en materia de educación y suprimir las discriminaciones en las posibilidades de aprendizaje de los grupos desasistidos: los pobres, los niños de la calle y los niños que trabajan, las poblaciones de las zonas remotas y rurales, los nómadas y los trabajadores migrantes, los pueblos indígenas, las minorías étnicas, raciales y lingüísticas, los refugiados, los desplazados por la guerra, y los pueblos sometidos a un régimen de ocupación.

PRONUNCIAMIENTO LATINOAMERICANO POR UNA EDUCACIÓN PARA TODOS

Foro Mundial de Educación
Dakar, 26-28 de abril de 2000

[...] Ahora, el Foro Mundial en Dakar, al constatar que no se cumplieron las metas de la *Educación para Todos* en el plazo estipulado, ratifica en lo fundamental las mismas metas, renueva los compromisos y corre el plazo hasta 2015.

[...]

Rectificaciones necesarias

[...]

2. La situación de la educación básica en nuestra región y en el mundo nos lleva a proponer algunas rectificaciones que, si bien atañen directamente a América Latina, podrían ser consideradas por otras regiones con inquietudes similares.

a) Las políticas que norman el desarrollo educativo deben estar inspiradas por valores humanos fundamentales, de modo que el servicios educativo contribuya a la mejor realización de las personas y de las sociedades. [...] el desarrollo integral de los educandos, la formación de su conciencia, el ejercicio responsable de su libertad, su capacidad para relacionarse con los demás y para respetar a todos.

[...]

b) Los decisores de políticas deben plantear su tarea en el plano ético, pues los sistemas educativos no son sólo piezas al servicio de la economía, del consumo o del progreso material, sino medios que deben ayudar al desarrollo en plenitud de las potencialidades humanas. En particular, la expansión del conocimiento que caracteriza el ingreso de la humanidad al tercer milenio y que está ya impactando profundamente los sistemas educativos, debe inscribirse en este horizonte de integralidad y responsabilidad.

[...]

c) [...] Sociedad y gobiernos, pero sobre todo estos últimos, deben destinar los recursos y los esfuerzos necesarios para igualar e incrementar la calidad de los servicios ofrecidos a los sectores pobres del campo y la ciudad, a los sectores indígenas y en general a todos los excluidos de los beneficios de la educación básica. Mientras no se ofrezca mejor educación a los que menos tienen, y se asegure una educación igualitaria a hombres y mujeres, difícilmente podremos avanzar en la meta de lograr equidad educativa. Sin equidad educativa difícilmente avanzaremos en el logro de la justicia social.

d) Dada la enorme diversidad cultural que caracteriza a los pueblos latinoamericanos, calidad educativa implica reconocer la necesidad de diversificar la oferta educativa a fin de asegurar no sólo el respeto sino el fortalecimiento de las diferentes culturas. Cada grupo tiene un aporte cultural que hacer a la educación de todos. Gobierno y sociedades debemos impedir que la diversificación de los servicios de educación básica a los grupos culturales minoritarios siga escondiendo una oferta empobrecida que aproveche de la menor capacidad de estos grupos para exigir niveles adecuados de calidad del servicio y de sus resultados.

e) Es necesario recuperar los planteamientos originales de la *Educación para Todos* y su "visión ampliada de la educación básica": una educación capaz de satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de todos (niños, jóvenes y adultos), dentro y fuera

del sistema escolar (familia, comunidad, lugar de trabajo, bibliotecas y centros culturales, medios de comunicación, acceso a las modernas tecnologías, etc.) y a lo largo de toda la vida. Es indispensable recuperar para la educación y para la política educativa la visión multisectorial, entendiendo que los problemas no se explican ni se resuelven exclusivamente desde lo educativo, sino desde una política económica y social responsable del bienestar de las mayorías; la visión de sistema, superando la visión fragmentada y parcelada por edades, niveles, componentes o modalidades; y la visión de largo plazo; superando el cortoplacismo inmediatista al que se fuerzan a menudo las lógicas de la política y las del financiamiento internacional. El énfasis sobre la educación primaria que se dio en la década de 1990, si bien importante por sí mismo, se hizo a costa de una postergación de la problemática de la educación secundaria y universitaria, y de un abandono casi total de la educación y capacitación de jóvenes y adultos.

Salvaguardar los valores latinoamericanos

1. a) En el contexto actual de globalización, queremos preservar algunos valores que son esenciales a la identidad latinoamericana:

- El valor supremo de la persona y la búsqueda de un sentido de la existencia humana [...]
- El sentido comunitario de la vida, característico de nuestras culturas principalmente las indígenas [...]
- La multiculturalidad y la interculturalidad [...]
- La apertura y valoración de formas de conocimiento y de aproximación a la realidad que trascienden la racionalidad instrumental [...]
- La libertad [...]
- El trabajo como medio de realización personal y por ello derecho fundamental [...]

- La búsqueda del “otro” en la construcción de un “nosotros” que fundamente el sentido ético de la vida humana y la presencia constante de utopía y la esperanza [...]

b) Afirmamos la necesidad de la participación de la sociedad no sólo en la ejecución de las políticas y programas, sino en su formulación y discusión [...]

DECLARACIÓN DE COCHABAMBA

6 de marzo de 2001

Los Ministros de Educación de América Latina y el Caribe, convocados por la UNESCO a la VII Reunión del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación [...] reiteramos nuestro compromiso con los objetivos del Proyecto Principal de Educación de alcanzar una escolaridad básica para todos, de alfabetizar a la población de jóvenes y adultos, y completar las reformas necesarias para mejorar la calidad y la eficiencia en la educación [...] Hoy tenemos mayor claridad sobre la necesidad de promover una educación a lo largo de toda la vida en múltiples e interactivos ambientes humanos y educativos [...]

Declaramos

[...]

2. Que los sistemas educativos han de acelerar su ritmo de transformaciones para no quedar rezagados respecto a los cambios que acontecen en otros ámbitos de la sociedad, a fin de liderar un salto cualitativo en la educación. Los esfuerzos que vienen realizándose por transformar los sistemas a través de las reformas educativas en marcha, de poco servirán si no se logran cambios en los actores y en las prácticas educativas. Esto implica centrar la atención en la calidad de los procesos pedagógicos vinculando la gestión a la mejora de dichos procesos y a sus resultados, facili-

tando condiciones necesarias para que las instituciones educativas sean adecuados espacios de aprendizaje para los alumnos.

3. Que para lograr aprendizajes de calidad en el aula, los docentes son insustituibles [...] La función y la formación docente demandan ser reconceptualizadas con un enfoque sistémico, que integre la formación inicial con la formación continua, la participación efectiva en proyectos de mejoramiento, la generación en los centros educativos de equipos de trabajo docente y la investigación en una interacción permanente, La participación de nuevos actores y la introducción de nuevas tecnologías deben tender a reforzar el papel profesional de los docentes.

[...]

5. Que en un mundo plural y diverso América Latina y el Caribe tienen mucho que ofrecer si aprovechan la riqueza de su diversidad de etnias, lenguas, tradiciones y culturas. Para ello, nuestra educación no sólo debe reconocer y respetar la diversidad sino también valorarla y constituir la en recurso de aprendizaje. Los sistemas educativos deben ofrecer oportunidades de aprendizaje a cada niño, joven y adulto, cultivando la diversidad de capacidades, vocaciones y estilos, particularmente sus necesidades educativas especiales. Es responsabilidad de los Gobiernos y de las sociedades respetar plenamente este derecho, haciendo todos los esfuerzos a su alcance para que las diferencias individuales, socioeconómicas, étnicas, de género y de lengua, no se transformen en desigualdad de oportunidades o en cualquier forma de discriminación.

6. Que se requiere un nuevo tipo de institución educativa. Es imprescindible que las instituciones educativas sean más flexibles, con alta capacidad de respuesta, y dotadas de una efectiva autonomía pedagógica y de gestión. Darles apoyo para que organicen y ejecuten sus propios proyectos educativos respondiendo a las necesidades y diversidad de la comunidad que atienden, contruidos de manera colectiva, y que asuman —junto a los entes estatales y los otros actores— la responsabilidad por los resultados.

[...]

7. Que siendo la educación un derecho y deber de cada persona, compartido por la sociedad, es necesario crear mecanismos adecuados y flexibles que aseguren una sostenida participación de múltiples actores y se incentiven prácticas intersectoriales en el campo de la educación. Los mecanismos de integración deben estar referidos a los distintos ámbitos del quehacer educativo, comenzando con la familia, el aula y la institución escolar y priorizando su vinculación con el desarrollo local.

[...]

9. Que es necesario ampliar los focos de atención educativa de manera formal y no formal hacia grupos de población infantil y adulta aún insuficientemente considerados en las actuales estrategias nacionales y cuya educación es condición necesaria para mejorar la calidad y equidad en los aprendizajes a lo largo de la vida. El cuidado y desarrollo integral de la primera infancia con enfoques centrados fundamentalmente en la familia y en el generalizado acceso a la educación inicial, debe ser pilar fundamental de toda buena educación. La educación de las personas adultas en su doble condición de sujetos de aprendizaje y de padres interesados en la educación de sus hijos debe formar parte de los propósitos y tareas de las reformas educativas [...]

10. Que el uso pedagógico de las tecnologías de la información y comunicación debe darse en el marco de un proyecto social y educativo comprometido con la equidad y la calidad, un claro desafío de los próximos años será la construcción de un modelo escolar en el que alumnos y docentes aprendan a utilizar la tecnología al servicio de sus respectivos procesos de aprendizaje.

UNA RELECTURA

En las páginas que siguen se hace una lectura informal del conjunto de textos que presentamos. Para hacerlo, tomamos fragmentos de los documentos oficiales mencionados y los entretejimos para formar con ellos una sola urdimbre, una sola trama. No añadimos a este tejido sino elementos para vincularlos.

CONCEPCIONES BÁSICAS

En nuestro país, todo individuo goza de las garantías que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los ciudadanos son iguales ante la ley y deben tener las mismas oportunidades para desarrollarse, al margen de sus diferencias económicas, de opinión política, de género, religiosas, de pertenencia étnica, de preferencia sexual o de otras. En nuestro país está prohibida la discriminación y se estipula como compromiso la prevención y la eliminación de todas las formas discriminatorias, además del establecimiento de condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Nuestro país reconoce y valora la diversidad étnica, cultural y lingüística como uno de los pilares fundamentales en que habrá de fincarse y constituirse la identidad de un Estado-Nación multicultural, democrático, equitativo y soberano.

Nuestra Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y éstos tienen derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía. Tienen derecho a establecer sus normas de organización y, por consiguiente, a dotarse de estructuras políticas, educativas, de comunicación y de administración pública, en sus propios marcos políticos distintos. Los pueblos indígenas deberán tener el derecho a decidir sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y en cuanto afecte las tierras que ocupan. Es indispensable la participación de la sociedad no sólo en la ejecución de las políticas y programas sino también en su formulación y discusión.

La conciencia propia de la identidad indígena deberá de ser el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

En cuanto a la pluralidad, es importante reconocer la dignidad de la persona, como valor supremo, y dar prioridad a la búsqueda de un sentido particular de la existencia propia. En medio de esta búsqueda, es importante visibilizar y fortalecer el sentido comunitario de la vida, característico de las culturas indígenas; propiciar la valoración de las diversas formas de conocimiento y de aproximación a la realidad; trascender la racionalidad instrumental; buscar la libertad; redignificar el trabajo como medio de realización personal y, por lo mismo, como derecho humano fundamental; propiciar la libre circulación de las ideas a través de la palabra y las imágenes; mantener una búsqueda constante del *otro* para la construcción de un *nosotros* que fundamente el sentido ético de la vida humana.

La democracia tiene como base el reconocimiento de la libertad y de la dignidad humanas y, como consecuencia, la aceptación del pluralismo y el respeto a las diferencias, la necesidad de dejar de lado la intransigencia, los monólogos, los dogmas o las verdades absolutas, así como cualquier imposición que violente la concien-

cia individual. Desde un punto de vista particular, la democracia parte de la certeza de que todos compartimos un mismo futuro.

En un marco multilingüe e intercultural, para lograr un desarrollo para todos es necesario tender puentes entre la tradición y la modernidad, entre la economía y el desarrollo humano, entre los mercados y los ingresos familiares, entre el Estado de derecho y la vida diaria de los ciudadanos. Es necesario incrementar la equidad y la igualdad de oportunidades y, para ello, es imperativo utilizar criterios que reconozcan las diferencias y las desigualdades. Antes de lograr la plena inclusión, se debe entender la equidad como discriminación positiva, en sentido compensatorio, y es necesario propiciar la solidaridad nacional y también la internacional.

Con base en la valoración positiva de las culturas indígenas, habrá que establecer una nueva relación entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad mayoritaria, que se desarrolle a partir de las demandas y de la participación de los pueblos, organizaciones y comunidades indígenas. Esta participación seguramente otorgará un sentido integral a los programas y las acciones del gobierno. También habrá que garantizar el acceso efectivo de los pueblos, comunidades, organizaciones e individuos indígenas a la jurisdicción del Estado, en el marco del reconocimiento de su diversidad cultural. Además, es necesario promover la participación de las entidades federativas y de los municipios, así como de los diferentes sectores de la sociedad, pueblos y comunidades indígenas, en el desarrollo de la educación intercultural bilingüe.

Las amenazas que, en el momento actual, se ciernen sobre las comunidades indígenas, sea por falta de autogobierno; por una demografía limitada, parcial y dispersa; por una economía precaria; por una lengua no codificada y con usos cada vez más restringidos, o por vivir de acuerdo con un modelo cultural opuesto al predominante, ponen en riesgo la vida misma y el desarrollo de las lenguas y las culturas. Por esto, es fundamental hacer plenamente compatible el espacio comunicativo mundial con la participación equitativa de todos los pueblos, de todas las comunidades

culturales y lingüísticas, y de todas las personas, en el proceso de desarrollo. Y, desde la perspectiva económica, es importante fundamentar el desarrollo sostenible en la participación de todos, en el respeto por el equilibrio ecológico y en una relación de diálogo entre todas las lenguas y todas las culturas de la Tierra.

LENGUAS Y CULTURAS

Toda comunidad lingüística tiene derecho a decidir cuál debe ser el grado de presencia de su lengua, como lengua vehicular y como objeto de estudio, en todos los niveles de la educación dentro de su territorio: preescolar, primario, secundario, técnico y profesional, universitario y para la formación de adultos.

La diversidad lingüística y cultural es una fuente de riquezas potenciales. Desde los puntos de vista del multilingüismo, la multiculturalidad y la interculturalidad, la diversidad es, además de patrimonio de la humanidad, fuente de creatividad. Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas diversas. Ésta es la razón por la cual los patrimonios lingüístico y cultural, en todas sus formas, deben ser preservados, valorizados y transmitidos a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad y de instaurar un verdadero diálogo entre las culturas.

El universalismo tiene que basarse en una concepción de la diversidad lingüística y cultural que supere a la vez las tendencias homogeneizadoras y las tendencias al aislamiento exclusivista. Es importante fomentar la diversidad lingüística —respetando la lengua materna— en todos los niveles de la educación, dondequiera que sea posible, así como estimular el aprendizaje del plurilingüismo desde la más temprana edad.

Para garantizar la convivencia entre comunidades culturales y lingüísticas hace falta encontrar unos principios de orden uni-

versal que permitan asegurar la promoción, el respeto y el uso social público y privado de todas las lenguas, y es necesario superar la secular tendencia unificadora a reducir la diversidad y a favorecer actitudes adversas a la pluralidad cultural y al pluralismo lingüístico.

El modelo economicista del crecimiento propugnado por los grupos económicos transnacionales, que pretende identificar la desregulación con el progreso y el individualismo competitivo con la libertad, genera graves y crecientes desigualdades económicas, sociales, culturales y lingüísticas. El proceso de mundialización de la economía, y en consecuencia del mercado, la información, la comunicación y la cultura, afecta los ámbitos de relación y las formas de interacción que garantizan la cohesión interna de cada comunidad cultural y lingüística.

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto a la dignidad de la persona humana. Los derechos humanos son garantes de la diversidad cultural.

EDUCACIÓN

El paradigma del desarrollo humano reconoce que, en todos los niveles de desarrollo, ciertas capacidades y opciones son esenciales para que las personas participen en la sociedad, contribuyan a ella y se desarrollen plenamente. Algunas de estas capacidades básicas, sin las cuáles muchas otras oportunidades permanecerían inaccesibles, son: la de permanecer vivo y gozar de una vida larga y saludable; la de adquirir conocimientos, comunicarse y participar en la vida de la comunidad; la de contar con acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida digno. Algunas otras capacidades y opciones relevantes incluyen la libertad política, económica, social y cultural; la disponibilidad de oportunidades con fines productivos o de creación; el respeto por uno mismo; el ejercicio pleno de los derechos humanos, y la conciencia de

pertenecer a una comunidad. Según esta perspectiva, el desarrollo humano no consiste solamente en contar con todas esas capacidades y ampliarlas permanentemente sino en procurarlas de manera equitativa, productiva, sustentable y participativa.

Otros objetivos, no menos esenciales para el desarrollo de la educación, son tanto la transmisión como el enriquecimiento de los valores culturales y morales comunes. En estos valores el individuo y la sociedad asientan tanto su identidad como su dignidad.

La educación básica es más que un fin en sí misma. Es la base para un aprendizaje y un desarrollo humano permanentes sobre la que los países pueden construir sistemáticamente nuevos niveles y tipos de educación y capacitación.

La educación es un factor eficaz para la afirmación de la identidad colectiva; desarrolla la capacidad creativa a la vez que promueve y organiza espacios de diálogo y concertación sobre la interpretación del mundo, los valores que deben regir el comportamiento individual y social, el reconocimiento y la valoración de la identidad propia y ajena, y el ejercicio práctico de un comportamiento ético.

El cuidado y el desarrollo integral de la primera infancia con enfoques centrados fundamentalmente en la familia y en el generalizado acceso a la educación inicial deben de ser los fundamentos de toda buena educación.

La educación es una condición indispensable, aunque no suficiente, para el progreso personal y social. La educación puede contribuir a lograr un mundo más seguro, más sano, más próspero y ambientalmente más puro, al tiempo que favorezca el progreso social, económico y cultural, la tolerancia y la cooperación internacional.

La educación debe estar siempre al servicio de la diversidad lingüística y cultural, y de las relaciones armoniosas entre las diferentes comunidades lingüísticas de todo el mundo, ya que éstas tienen derecho a una educación que permita a sus miembros adquirir un conocimiento profundo de su patrimonio cultural

y lograr el mayor dominio posible de cualquier otra cultura que deseen conocer.

La amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad enfocados hacia la justicia, la libertad y la paz social son indispensables para la dignidad del hombre, y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua.

El empleo de la ciencia y la tecnología debe darse en el marco de un proyecto social y educativo comprometido con la equidad y la calidad. Un claro desafío en los próximos años será la construcción de un modelo escolar en el que alumnos y docentes aprendan a utilizar la tecnología al servicio de sus respectivos procesos de aprendizaje.

Resulta evidente que se requiere de un nuevo tipo de institución educativa. Es imprescindible que sea más flexible, con alta capacidad de respuesta, y dotada de una efectiva autonomía pedagógica y de gestión.

Es necesario ampliar los focos de atención educativa de manera formal y no formal hacia grupos de población infantil y adulta, insuficientemente considerados en las actuales estrategias nacionales y cuya educación es requisito indispensable para mejorar la calidad y la equidad en los aprendizajes a lo largo de la vida.

Por último, la educación de las personas adultas, en su doble condición de sujetos de aprendizaje y de padres interesados en la educación de sus hijos, debe formar parte de los propósitos y tareas de las reformas educativas.

TAREAS

Los documentos que conforman los Marcos formales en este libro muestran gran claridad y lucidez. Son un franco manifiesto en favor de la diversidad, la inclusión y la ciudadanía, y apelan en todo momento a la persecución de calidad en diseños, instrumentos y acciones.

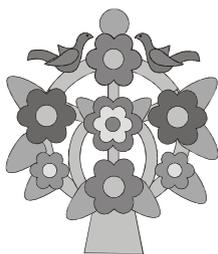
De estos mismos documentos se desprende una serie detallada de tareas que deberemos realizar a fin de alcanzar los ideales anhelados. A continuación indicamos algunas de estas tareas. La siguiente enumeración se desprende directamente de los documentos. Nosotros únicamente seleccionamos y organizamos fragmentos y les dimos secuencia.

- Propiciar la educación continua, el adiestramiento constante y la actualización permanente.
- Lograr que la educación sea más flexible en cuanto al acceso, más independiente de condicionamientos externos al aprendizaje, más pertinente a las circunstancias concretas de quienes la requieren, y que sea permanente.
- Analizar de manera específica la naturaleza de la demanda de servicios educativos y responder a través de nuevas modalidades.

- Lograr que cada persona (niño, joven o adulto) esté en condiciones de aprovechar las ofertas educativas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas necesidades comprenden tanto las herramientas esenciales (como la lectura y la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) como los contenidos básicos (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar por entero sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de su vida, adquirir competencias, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo.
- Propiciar la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades.
- Garantizar que la gestión pedagógica e institucional de nuestros sistemas educativos propicie el aprendizaje y el ejercicio de la democracia en el aula, así como las interrelaciones entre la escuela, la comunidad y el gobierno local. Y lograr que se rija tomando como principios los valores de solidaridad, reciprocidad y relación armónica con la naturaleza.
- Desde la educación, propiciar la conservación y la mejora del hábitat de las comunidades indígenas, y también propiciar la integridad de sus tierras en los términos establecidos por la Constitución.
- Preservar y enriquecer las lenguas y culturas nacionales. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos.
- Generalizar una educación intercultural para todos, y garantizar una educación básica bilingüe intercultural para cada uno de los pueblos indígenas de América Latina, que incluya a los hablantes de lenguas indígenas en las ciudades.
- Determinar para nuestro país y para las culturas y las lenguas nacionales, la amplitud de las necesidades básicas de aprendizaje y la manera de satisfacerlas.

- Garantizar que los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos indígenas se apliquen y se desarrollen en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares.
- Formular, de modo participativo, políticas lingüísticas sobre el manejo curricular: uso de lenguas en el aula; uso de lenguas en la formación y capacitación de maestros, así como en la gestión y administración escolar; en la producción de materiales educativos en lenguas indígenas; en la evaluación y en la acreditación de las competencias y capacidades adquiridas en el proceso educativo.
- Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.
- Establecer un sistema de becas para estudiantes indígenas de todos los niveles. Y garantizar la cobertura universal de los servicios sociales básicos.
- Extender la red de comunicaciones.
- Capacitar para el manejo efectivo de la información.
- Propiciar el desarrollo de la iniciativa y de las capacidades, fomentar la actitud emprendedora e independiente de los ciudadanos, dotándolos de una educación de vanguardia y de una preparación de avanzada.
- Garantizar que la innovación y el avance tecnológicos induzcan el interés por la ciencia y apoyen la difusión cultural.
- Concebir como estrategia prioritaria la formación de centros estratégicos comunitarios, de centros proveedores de servicios y de centros regionales de población, adaptados a las necesidades de los pueblos indígenas.

*Marcos formales para el trabajo
educativo intercultural bilingüe*
se imprimió en mayo de 2004 en los
talleres de Alta Resolución, México, D.F.
Se tiraron 1000 ejemplares más
sobrantes para reposición.



MARCOS FORMALES PARA EL TRABAJO EDUCATIVO INTERCULTURAL BILINGÜE

En cuanto a la pluralidad, es importante reconocer la dignidad de la persona, como valor supremo, y dar prioridad a la búsqueda de un sentido particular de la existencia propia. En medio de esta búsqueda, es importante visibilizar y fortalecer el sentido comunitario de la vida, característico de las culturas indígenas; propiciar la valoración de las diversas formas de conocimiento y de aproximación a la realidad; trascender la racionalidad instrumental; buscar la libertad; redignificar el trabajo como medio de realización personal y, por lo mismo, como derecho humano fundamental; propiciar la libre circulación de las ideas a través de la palabra y las imágenes; mantener constante una búsqueda del otro para la construcción de un nosotros que fundamente el sentido ético de la vida humana.

En el marco multilingüe e intercultural, para lograr un desarrollo para todos es necesario tener puentes entre la tradición y la modernidad, entre la economía y el desarrollo humano, entre los mercados y los ingresos familiares, entre el Estado de derecho y la vida diaria de los ciudadanos. Es necesario incrementar la equidad y la igualdad de oportunidades y, para ello, es imperativo utilizar criterios que reconozcan las diferencias y las desigualdades.

Luz María Chapela

